



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Autorización para el Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de planes de formación profesional de grado C.

(CONV/1/2024)

1. Propuesta de Consejero al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio.
3. Orden aprobatoria del texto.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
6. Informe Memoria.

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta consejería por el artículo 11 del Decreto del Presidente, nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, está interesada en la suscripción de un “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C”.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Autorizar el “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C”, cuyo texto se adjunta a la presente.

**SEGUNDO.** La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

**Víctor Javier Navarro Marín**

## CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C

Centro de Formación Profesional:  
Empresa u organismo equiparado:  
En (municipio, provincia), a (fecha)

### REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de \_\_\_ de \_\_\_ 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Dª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público docente) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

Y de otra,

Don/doña (nombre y apellidos) con DNI: (número), actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación), con NIF (código), localizada en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), correo electrónico (dirección correo electrónico) teléfono (número).

### EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para

posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta (número), cursando el certificado profesional (denominación), grado C, nivel (1, 2,3) y código (código), desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en (denominación del centro de trabajo), o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado (denominación).

### Segunda.

El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnado, a cada plan de formación y a cada oferta formativa correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:
  - La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado C), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
  - La relación nominal del alumnado en formación.
  - La duración de los períodos de formación en la empresa.
  - La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
  - El número de póliza de Responsabilidad Civil.
  - El número de Seguridad Social del alumno.

- **Anexo II (Plan formativo) que detallará:**

#### Datos identificativos.

Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

#### Tercera.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en este real decreto.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

#### Cuarta.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

#### Quinta.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Consejería competente en Formación Profesional.

#### Sexta.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no

supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

### **Séptima.**

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

Acuerdo entre las partes.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.

Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Actitudes incorrectas.

Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

### **Octava.**

En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

### **Novena.**

Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Consejería competente en Formación Profesional, contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

### **Décima.**

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

#### **Undécima.**

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetan la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

#### **Duodécima.**

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación.

Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporándola valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

#### **Decimotercera.**

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

#### **Decimocuarta.**

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

#### **Decimoquinta.**

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

#### **Decimosexta.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades,



datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por la empresa/organismo El/La directora/a del centro de  
equiparado Formación Profesional

### ANEXO I

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha .... de ..... de ..... entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (.....) y ..... para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado en los Grados C.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación del alumnado previsto del centro docente relacionado a continuación, al centro de trabajo de la empresa u organismo equiparado que se especifica, para el desarrollo de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado en los períodos expresados para cada uno de ellos.

OFERTA FORMATIVA (nombre certificado profesional) .....  
Referencia y dirección del centro de trabajo.....  
Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
DIAS DE VISITA AL CENTRO EDUCATIVO			TUTORIA	

Número de póliza de responsabilidad civil:  
Partida presupuestaria:

Número de afiliación a la Seguridad Social:

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dña....., y tutor/a del alumno en la empresa a D./Dña .....

En virtud de lo pactado en la cláusula décimo quinta, el convenio de referencia estará vigente hasta el de de



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

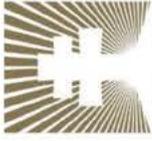
En ..... a ..... de ..... de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:		EMPRESA:
TUTOR/A DEL CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DE EMPRESA:	HORAS:
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - - /	
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	
MÓDULO PROFESIONAL	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, adaptaciones necesarias para personas con necesidades específicas de apoyo		
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Especificar:		

..... de ..... de 20....  
EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE EL/LA ALUMNO/A

EL/ LA TUTOR/A DE EMPRESA

Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

## **CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C**

Centro de Formación Profesional:

Empresa u organismo equiparado:

En (municipio, provincia), a (fecha)

### **REUNIDOS**

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Dª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público docente) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

Y de otra,

Don/doña (nombre y apellidos) con DNI: (número), actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación), con NIF (código), localizada en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), correo electrónico (dirección correo electrónico) teléfono (número).

### **EXPONEN**

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

## ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta (número), cursando el certificado profesional (denominación), grado C, nivel (1, 2,3) y código (código), desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en (denominación del centro de trabajo), o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado (denominación).

### Segunda.

El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnado, a cada plan de formación y a cada oferta formativa correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:
  - La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado C), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
  - La relación nominal del alumnado en formación.
  - La duración de los periodos de formación en la empresa.

- La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
  - El número de póliza de Responsabilidad Civil.
  - El número de Seguridad Social del alumno.
- **Anexo II (Plan formativo) que detallará:**

Datos identificativos.

Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

#### **Tercera.**

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en este real decreto.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

#### **Cuarta.**

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

#### **Quinta.**

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el

calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Consejería competente en Formación Profesional.

#### **Sexta.**

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

#### **Séptima.**

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

Acuerdo entre las partes.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.

Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Actitudes incorrectas.

Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

#### **Octava.**

En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

#### **Novena.**

Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Consejería competente en Formación Profesional, contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes

y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

#### **Décima.**

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

#### **Undécima.**

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetan la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

#### **Duodécima.**

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación.

Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporándola valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

#### **Decimotercera.**

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

**Decimocuarta.**

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

**Decimoquinta.**

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

**Decimosexta.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por la empresa/organismo equiparado

El/La directora/a del centro de Formación  
Profesional

## ANEXO I

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha .... de ..... de ..... entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (.....) y ..... para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado en los Grados C.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación del alumnado previsto del centro docente relacionado a continuación, al centro de trabajo de la empresa u organismo equiparado que se especifica, para el desarrollo de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado en los períodos expresados para cada uno de ellos.

OFERTA FORMATIVA (nombre certificado profesional) .....

Referencia y dirección del centro de trabajo.....

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
DIAS DE VISITA AL CENTRO EDUCATIVO				
			TUTORÍA	

Número de póliza de responsabilidad civil:

Número de afiliación a la Seguridad Social:

Partida presupuestaria:

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dña....., y tutor/a del alumno en la empresa a D./Dña .....

En virtud de lo pactado en la cláusula décimo quinta, el convenio de referencia estará vigente hasta el        de        de

En ..... a .....de ..... de 20.....
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO
EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:	CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:	EMPRESA:
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DE EMPRESA:
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - - / / HORAS:
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:

MÓDULO PROFESIONAL	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
MEDIDAS, ADAPTACIONES NECESARIAS PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO			

..... de ..... de 20.....

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE EL/LA ALUMNO/A

EL/LA TUTOR/A DE EMPRESA

Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

## ORDEN

Visto Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C, y considerando que la actividad objeto del citado Convenio-tipo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C, que se adjunta como anexo.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

**Víctor Javier Navarro Marín**

## CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C

Centro de Formación Profesional:

Empresa u organismo equiparado:

En (municipio, provincia), a (fecha)

### REUNIDOS

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de \_\_\_ de \_\_\_ 2024, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Dª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público docente) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

Y de otra,

Don/doña (nombre y apellidos) con DNI: (número), actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación), con NIF (código), localizada en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), correo electrónico (dirección correo electrónico) teléfono (número).

### EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

## ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.

Las personas en formación seleccionadas, hasta (número), cursando el certificado profesional (denominación), grado C, nivel (1, 2,3) y código (código), desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en (denominación del centro de trabajo), o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado (denominación).

### Segunda.

El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la Administración competente.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnado, a cada plan de formación y a cada oferta formativa correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:
  - La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado C), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
  - La relación nominal del alumnado en formación.
  - La duración de los periodos de formación en la empresa.

- La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- El número de póliza de Responsabilidad Civil.
- El número de Seguridad Social del alumno.

- **Anexo II (Plan formativo) que detallará:**

Datos identificativos.

Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.

En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.

Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

### **Tercera.**

La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en este real decreto.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

### **Cuarta.**

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

### **Quinta.**

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado.

El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de la misma a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el

calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Consejería competente en Formación Profesional.

### **Sexta.**

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

### **Séptima.**

El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

Acuerdo entre las partes.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.

Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Actitudes incorrectas.

Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

### **Octava.**

En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

### **Novena.**

Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Consejería competente en Formación Profesional, contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes

y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

### **Décima.**

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

### **Undécima.**

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetan la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

### **Duodécima.**

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación.

Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporándola valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

### **Decimotercera.**

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

#### **Decimocuarta.**

En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

#### **Decimoquinta.**

Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

#### **Decimosexta.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por la empresa/organismo equiparado

El/La directora/a del centro de Formación Profesional

### ANEXO I

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha .... de ..... de ..... entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (.....) y ..... para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado en los Grados C.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación del alumnado previsto del centro docente relacionado a continuación, al centro de trabajo de la empresa u organismo equiparado que se especifica, para el desarrollo de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado en los períodos expresados para cada uno de ellos.

OFERTA FORMATIVA (nombre certificado profesional) .....

Referencia y dirección del centro de trabajo.....

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
DIAS DE VISITA AL CENTRO EDUCATIVO			TUTORÍA	

Número de póliza de responsabilidad civil:

Número de afiliación a la Seguridad Social:

**Partida presupuestaria:**

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dña....., y tutor/a del alumno en la empresa a D./Dña .....

En virtud de lo pactado en la cláusula décimo quinta, el convenio de referencia estará vigente hasta el      de      de      de

<p>En ..... a ..... de ..... de 20.....</p> <p>EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</p>
---

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

<b>ALUMNO/A:</b>	<b>CURSO ACADÉMICO:</b>
<b>CENTRO DOCENTE:</b>	<b>EMPRESA:</b>
<b>TUTOR/A DE L. CENTRO DE DOCENTE:</b>	<b>TUTOR/A DE EMPRESA:</b>
<b>FAMILIA PROFESIONAL:</b>	<b>CALENDARIO: / / - - /</b>
<b>CERTIFICADO PROFESIONALIDAD:</b>	<b>MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:</b>
	<b>HORAS:</b>

MÓDULO PROFESIONAL	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E			
Medidas, adaptaciones necesarias para personas con necesidades específicas de apoyo			
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Especificar:			

..... de ..... de 20.....

EL/ LA TUTOR/A DE EMPRESA

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....



**Expte: Conv. 01/2024**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO. Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de planes de formación profesional de grado C.**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de referencia.



- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Formación Profesional (10/01/2024).
- Propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización (10/01/2024).
- Borrador de Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El convenio que se informa tiene por objeto establecer el modelo al que han de adaptarse los acuerdos de colaboración entre los centros formativos de formación profesional que impartan enseñanzas de formación profesional de grado C y la empresa colaboradora u equiparado que corresponda para posibilitar el desarrollo de la formación práctica recogida en el artículo 151 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo tratarse los futuros convenios específicos, de convenios interadministrativos o bien de convenios firmados con un sujeto de derecho privado, para la realización de un fin común.



## **SEGUNDA.- COMPETENCIA.**

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. Dentro de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación funciones y servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria y de conformidad con el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Asimismo y conforme al artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de esta Consejería, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente asume las competencias del departamento en materia de formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial y enseñanza de educación permanente.



### **TERCERA.- NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La normativa aplicable a la materia objeto del convenio que se informa es la siguiente:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), que en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado.

- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "*Formación en empresa u organismo equiparado*", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa (en adelante Real Decreto 659/2023).

Y se dispone en el artículo 156 en relación con la formalización de los periodos de formación en empresa lo siguiente:

*"1. El centro de formación profesional autorizado para impartir las ofertas de formación profesional establecerá un acuerdo marco o convenio de cooperación con la empresa, empresas u organismos equiparados, en los términos que cada Administración competente establezca.*



2. Las administraciones competentes establecerán un modelo de acuerdo o convenio que incluirá, al menos:

a) *Identificación del centro de formación profesional y de la empresa, empresas u organismos equiparados, así como la sede o sedes implicadas.*

b) *El reconocimiento del objetivo del acuerdo de establecer la colaboración para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.*

c) *La oferta u ofertas formativas en las que se encuadra la estancia, detallando las actividades ligadas al proceso formativo y los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa, así como, en su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación del alumnado, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.*

d) *El compromiso del centro y la empresa para el desarrollo del Plan de Formación una vez autorizado por la Administración competente, así como los compromisos de la persona en formación y de la empresa, del tutor o tutora dual del centro y el tutor o tutora dual de la empresa.*

e) *Los criterios objetivos para la adjudicación de estancias en empresa al alumnado, entre los que constarán el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales.*

f) *Las circunstancias de rescisión del acuerdo.*

g) *Según el caso y régimen, la compensación económica, beca o condiciones del contrato de formación, así como condiciones respecto al alta en la Seguridad Social que implica la estancia, sin perjuicio de lo establecido en la normativa laboral.*



*h) Los anexos que recojan la identificación de las personas en formación, el plan de formación con el calendario, jornada y horario en la empresa, así como los ciclos formativos, certificados profesionales o cursos de especialización en cuyo marco se realiza la formación en empresa.*

*i) Compromiso de transparencia de la empresa con la representación sindical, según corresponda, que comunique a la misma el plan de formación de las personas en formación en la empresa y garantice que la persona en formación no sustituye puestos de trabajo.*

*En el caso de ofertas de Grado C, certificados profesionales, el acuerdo o convenio seguirá el modelo recogido en el anexo XVI.*

*3. En el caso de empresas que operan en el territorio nacional y que cuenten con centros de trabajo en, al menos, tres comunidades autónomas, y con el acuerdo de las administraciones competentes, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones implicadas, podrán proponer un modelo base de acuerdo y firmar un único acuerdo o convenio con estas empresas, a fin de simplificar los procesos administrativos y promover su participación en las estancias de formación en empresa.”*

En cuanto al régimen jurídico aplicable al convenio, es el contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

En el presente supuesto, el texto del convenio se adecua al modelo fijado en el anexo XVI del Real Decreto 659/2023, así como a los elementos mínimos a contener por el Plan de Formación (artículo 157).



## **CUARTA.- GASTO.**

En la cláusula novena del borrador del convenio que se informa se indica lo siguiente: *“Como complemento de las coberturas del seguro escolar, la Consejería competente en Formación Profesional, contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.”*

Por otro lado, la cláusula octava dispone que para el caso que las personas en formación recibieran una compensación económica, *“se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca y ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el período de formación en empresa u organismo equiparado.”*

A la vista de ambas cláusulas, debe determinarse si es de aplicación lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, que dispone: *“En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención.”*

Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes:

*“3.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



4. *La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

5. *Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

6. *Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.*

En este caso, si bien es cierto que la autorización del convenio-tipo no supone la asunción de ningún compromiso económico inmediato y directo para esta Administración Regional, en el mismo la Comunidad Autónoma se compromete a cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa y parece asumir el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en la ofertas de grado C (según la memoria justificativa que se acompaña), compromisos que se materializarán cuando se suscriban los convenios específicos.

Pues bien, en cuanto al seguro de accidentes y responsabilidad civil podemos afirmar que el gasto se materializará en el momento de contratar la póliza correspondiente.

Por otro lado, se señala según lo expuesto en la memoria justificativa emitida por la Jefatura del Servicio de Formación Profesional, se asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social *de acuerdo con lo establecido* en la disposición adicional quincuagésima segunda del TRLGSS. En el apartado 4 de



la citada disposición se establecen las reglas a las que se ajustará el cumplimiento de esas obligaciones, en los siguientes términos:

a) *En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.*

*Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

b) *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. (...)*

Para el caso previsto de no remuneración del alumnado, será en virtud de los convenios que se suscriban con cada entidad, que esta Administración educativa asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, que de otro modo correspondería a la institución donde se lleven a cabo las mismas. Es por todo ello que consideramos que la aprobación de este convenio-tipo implica la asunción de un compromiso económico por parte de la CARM en cuanto al ingreso de la correspondiente cuota empresarial, que si bien se concretará a la firma de los correspondientes convenios específicos, conlleva la necesidad de realizar un análisis **económico estimativo del coste** que se asumirá durante los años de vigencia previstos, o en cualquier caso durante los años de vigencia del propio convenio-tipo.



La Memoria del Servicio de Formación Profesional que se adjunta al expediente, en relación con esta cuestión indica lo siguiente:

*“Conviene señalar que se estima oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas a las empresas u organismos que acogen al alumnado en prácticas formativas, pues este nuevo sistema puede ser disuasorio para muchas empresas que preferirán no tener alumnos en prácticas y evitar así complicaciones y obligaciones adicionales.*

*En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para la anualidad 2024. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, apartado 5, “a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento”. Por tanto, el coste alumno/día sería aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas). No obstante, no es posible, a priori, determinar cuántos días estará este alumnado realizando las prácticas en empresa, pues la duración de las prácticas profesionales no laborales de cada certificado de profesionalidad es variable, puede ser 40, 80 o 120 horas. Por otro lado, tampoco es fácil determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2024 pues, es posible que algunos de los certificados de profesionalidad programadas en los centros educativos no se lleven a cabo finalmente por insuficiencia de*



*solicitudes, o bien alumnado que abandona la oferta formativa y no llega a iniciar la estancia en la empresa.”*

Finalmente, debemos añadir que si bien por las razones expresadas la autorización del convenio-tipo conlleva la innecesariedad del informe económico y de la fiscalización de la Intervención, siendo asimismo innecesaria nueva autorización de Consejo de Gobierno y la emisión de informe jurídico en la tramitación de los convenios específicos que se suscriban, **sí deberán cumplimentarse con carácter previo a la suscripción de los convenios específicos los preceptivos trámites económico-presupuestarios y de fiscalización que correspondan en atención al gasto en materia de cotizaciones a la Seguridad Social que se asuma en cada caso, atendiendo a lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 7 del Decreto 56/1996 los cuales disponen:** “2. *En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención.*

5. *Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.”*

#### **QUINTA.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL.**

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”.



Al respecto, se señala en la memoria justificativa que *“el objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6”*.

Se advierte asimismo que la memoria recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

#### **SEXTA.- TRAMITACIÓN.**

Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio tipo, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribir los convenios específicos corresponde al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996. En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto apartado 3 a) de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos



no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra delegada en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la Formación Profesional Dual; del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

Tras la firma de los convenios específicos, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SÉPTIMA.- CONTENIDO.**

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto, se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015.

Una vez autorizado el convenio-tipo, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo por el que se autorice por el Consejero de Gobierno.



## **OCTAVA.- VIGENCIA**

En cuanto a la vigencia del convenio, se prevé que el mismo tendrá efectos a partir de su firma y continuará vigente hasta la finalización del Plan de Formación, en congruencia con el modelo recogido en el Anexo XVI del Real Decreto 659/2023.

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al borrador del Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados, para el desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO**  
**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Fdo. Antonio Pérez Peregrín  
Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## PROPUESTA

El presente Convenio-tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de acuerdos de colaboración entre los centros educativos públicos y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de formación profesional de los grados C, certificados profesionales, impartidos en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se faculta a los directores de los centros docentes públicos no universitarios para suscribir convenios con empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado por parte del alumnado de Formación Profesional.

La suscripción de este Convenio-tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la *eficiencia de la gestión pública* en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la *realización de actividades de utilidad pública*.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## PROPONGO

**Primero.** Se apruebe el texto del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C, que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio-tipo mencionado en el punto anterior.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EI DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE  
RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
EMPLEO**

10.01/2024.13.27.53

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **RELATIVA AL CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS EMPRESAS COLABORADORAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C**

#### OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional determinará el conjunto de acciones formativas dirigidas a capacitar formalmente para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional.

Este convenio es necesario, por tanto, por dos motivos, en primer lugar, con el fin de facilitar el desarrollo de los períodos de formación en empresa, la colaboración de las empresas u organismos equiparados con la Administración Educativa. Colaboración que debe instrumentarse mediante los oportunos convenios y acuerdos. En segundo lugar, por la necesidad de adaptación a la nueva normativa estatal en materia de Formación Profesional.

Por razones de **agilidad administrativa**, es **necesario y oportuno** que, por autonomía de los centros exista un Convenio tipo que permita la firma de éste con las empresas u organismos equiparados para desarrollar los períodos de formación en empresa.

El presente Convenio tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de la formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de formación profesional de los grados C, certificados profesionales, impartidos en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La autorización del Convenio tipo agilizará enormemente el procedimiento, puesto que, la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delega en los directores de los centros docentes públicos no universitarios, en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios



de colaboración que tengan por objeto la realización de prácticas formativas de Formación Profesional.

El artículo 156, apartado 2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que, para las ofertas de Grado C, el acuerdo o convenio seguirá el modelo recogido en el anexo XVI. Por tanto, el presente convenio tipo, que ahora se tramita, respeta el referido modelo.

### JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**.

Del mismo modo, se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues nos encontramos ante un convenio tipo que no conlleva compromiso inmediato de gasto. En cualquier caso, se ha previsto la financiación de las cotizaciones del alumnado de los centros educativos públicos que suscriban convenios específicos en la partida presupuestaria señalada en el apartado de financiación de esta memoria.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 35 que el Grado C constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional. Estas ofertas



de Grado C deberán tener por objeto módulos profesionales incluidos previamente en el referido Catálogo y asociados al Catálogo de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 70 dispone que los certificados profesionales tendrán carácter dual e incluirán un período de formación en empresa, con duración variable en función de su régimen, general o intensivo, en el que se desarrollará un conjunto actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en el currículo.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### OBJETO DEL CONVENIO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El Convenio tipo tiene por objeto establecer el modelo que deben adoptar los convenios que se suscriban entre los centros educativos públicos y las empresas u organismos equiparados colaboradores, para el desarrollo de planes de Formación Profesional de Grado C, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6.

### FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio tipo implica un gasto derivado de una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.224.09 para el año 2024.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en las ofertas de Grado C, en empresa u organismo equiparado, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.22609, proyecto 52379, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas de formación, con vigencia desde el 1 de



enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo gestionará el alta, la baja y las cotizaciones en la Seguridad Social de las personas matriculadas en las ofertas de Grado C, certificados de profesionalidad, impartidos en centros docentes públicos.

Conviene señalar que se estima oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas a las empresas u organismos que acogen al alumnado en prácticas formativas, pues este nuevo sistema puede ser disuasorio para muchas empresas que preferirán no tener alumnos en prácticas y evitar así complicaciones y obligaciones adicionales.

### IMPACTO ECONÓMICO

En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para la anualidad 2024. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, *Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación*, apartado 5, "a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento". Por tanto, el coste alumno/día sería aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas).

No obstante, no es posible, a priori, determinar cuántos días estará este alumnado realizando las prácticas en empresa, pues la duración de las prácticas profesionales no laborales de cada certificado de profesionalidad es variable, puede ser 40, 80 o 120 horas.

Por otro lado, tampoco es fácil determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2024 pues, es posible que algunos de los certificados de profesionalidad programadas en los centros educativos no se lleven cabo finalmente por insuficiencia de solicitudes, o bien, alumnado que abandona la oferta formativa y no llega a iniciar la estancia en la empresa.

Por otro lado, la autorización de este Convenio tipo, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá positivamente en el desarrollo económico de la Región.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



## TRAMITACIÓN

Dado que la finalidad de este Convenio tipo es la agilidad administrativa, y no tiene una incidencia relevante ya que no afecta directamente a las personas en formación, sino más bien, a la relación convencional entre el centro y la empresa u organismo equiparado para desarrollar los períodos de formación en empresa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

## VIGENCIA

Los convenios tendrán una vigencia de cuatro años a partir de su firma, entendiéndose prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Ana M<sup>a</sup> Gómez Martínez**

10/07/2024 12:26:56

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.** Autorizar el “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C”.

**SEGUNDO.** La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**